

Artículo 3. Bases máximas y mínimas de cotización.

Durante el año 2013, la cotización al Régimen General por contingencias comunes estará limitada para cada grupo de categorías profesionales por las bases mínimas y máximas siguientes:

Bases mínimas y máximas siguientes.		Categorías profesionales	Bases mínimas	Bases máximas
Grupo de cotización			Euros/mes	Euros/mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores.		1.051,50	3.425,70
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados ..		872,10	3.425,70
3	Jefes Administrativos y de Taller.		758,70	3.425,70
4	Ayudantes no Titulados.		753,00	3.425,70
5	Oficiales Administrativos.		753,00	3.425,70
6	Subalternos.		753,00	3.425,70
7	Auxiliares Administrativos.		753,00	3.425,70
Grupo de cotización		Categorías profesionales	Bases mínimas	Bases máximas
			Euros/día	Euros/día
8	Oficiales de primera y segunda.		25,10	114,19
9	Oficiales de tercera y Especialistas.		25,10	114,19
10	Peones.		25,10	114,19
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional.		25,10	114,19

1. A partir de 1 de enero de 2013, las bases mínimas por horas aplicables a los contratos de trabajo a tiempo parcial, serán las siguientes:

Categorías profesionales		Base mínima por hora	
		Euros	
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores. Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	6,33	
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	5,25	
3	Jefes Administrativos y de Taller	4,57	
4	Ayudantes no Titulados	4,54	
5	Oficiales Administrativos	4,54	
6	Subalternos	4,54	
7	Auxiliares Administrativos	4,54	
8	Oficiales de primera y segunda	4,54	
9	Oficiales de tercera y Especialistas	4,54	
10	Trabajadores mayores de dieciocho años no cualificados	4,54	
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	4,54	

CONTRATOS A TIEMPO COMPLETO Y PARCIAL [BOE (29/01/2013)]

Máximo de cotización para todos los grupos:

Retribución mensual	Cuota Patronal	Indemnización	Total mes
3425,70 máximo por lo que se cotiza			

Mínimo de cotización para Licenciados:

Retribución mensual	Cuota Patronal	Indemnización	Total mes
1100(1.051,50)	354,20	24,42	1.478,62
949,5(25 horas)	314,28	21,08	1.284,86
759,6 (20 horas)	251,43	16,86	1027,89
569,7 (15 horas)	188,57	12,65	770,92
379,8 (10 horas)	125,71	8,43	513,94

Mínimo de cotización para Diplomados:

Retribución mensual	Cuota Patronal	Indemnización	Total mes
900 (872,10)	289,8	19,98	1.209,78
787,5 (25 horas)	260,66	17,48	1.065,64
630 (20 horas)	208,53	13,97	852,5
472,5 (15 horas)	156,40	10,49	639,39
315 (10 horas)	104,26	6,99	426,25

Mínimo de cotización para Técnicos especialistas y otros (Bachiller y FP 2):

Retribución mensual	Cuota Patronal	Indemnización	Total mes
800 (758,70)	257,6	17,76	1.075,36
681 (25 horas)	225,41	15,12	921,53
544,8(20 horas)	180,33	12,09	737,22
408,6 (15 horas)	135,25	9,07	552,92
272,4 (10 horas)	90,16	6,05	368,61

CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL

Licenciados 6,33 *nº horas/5 *30

Diplomados 5,25 *nº horas/5 *30

Técnico especialista y otros 4,54 *nº horas/5 *30 (CONCEPTO 541.A.640.00)

CALCULOS DE LOS CONTRATOS (con el coste total)

Divides entre el nº de meses del contrato, y luego el coste mensual total lo divides entre:

Retribución Mensual

- 1,3442(si es a t. completo)=Retribución mensual (R.M.)
- 1,3542(si es a t. Parcial)= Retribución mensual (R.M.)

Seguridad Social:

- 0,3210 * R.M.= cuota patronal(a t.completo) (32,09-2006)
- 0,3310 * R.N. = cuota patronal (a t.parcial)

Indemnización:

- 0,0222* R.M.= indemnización
- /1,022 *0.0222

Para hallar el importe de medios meses se:

La R.I. se divide por el nº de días del mes y se multiplica por el nº de días que se le va a pagar.=R.I.

Para hacer los calculos de la baja maternal, se divide SOLO la retribución integra por 30 días, para saber que cantidad hay que pagarle por día y se multiplica por los días que va a estar de baja (si se sabe) cuando se excede de la cotización, se calcula de la siguiente manera

R.I - 1047,26= X

X / 1,0222= retribución integra que hay que pagarle